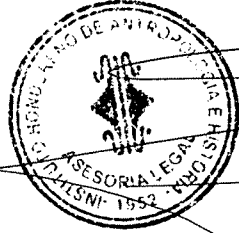
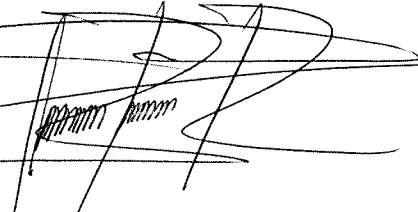


Tegucigalpa M.D.C, 09 de Octubre de 2015

Oficio N.30-AL/2015.

Licenciada  
Yeymy Ávila  
Oficial de Información Pública  
Su Oficina

Estimada Licenciada Ávila,  
Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, la matriz de contrataciones correspondiente al mes de Septiembre del año 2015.

**Abg. Juan Ramón Medina**  
**Asesor Legal del IHAH**

C: Archivo

## CONTRATO: ANA MARIBEL SANCHEZ ESPAÑA

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
Tipo de Contrato:	contrato por tiempo limitado
Número de firmas licitantes:	No va porque es un contrato laboral
Estimación del costo:	No va porque es un contrato laboral
Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No Aplica. no es una persona física ya que es un contrato laboral
La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	2 meses del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2015 desempeñar el cargo de secretaria de Gerencia, en sustitución de la Señora Bertha Lidia Navas, quien se retiró de la Institución por Jubilación
Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad



## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **ANA MARIBEL SÁNCHEZ ESPAÑA**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Finanzas, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1980-00056 y Registro Tributario Nacional No. 04051980000563, vecina de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATADA**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** desempeñe el cargo de Secretaria de Gerencia, en sustitución de la señora Berta Lidia Navas, quien se retiró de la Institución por jubilación.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.- LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Llevar la agenda de citas del Gerente
2. Transcripción de notas
3. Archivo de toda la documentación
4. Atender visitantes
5. Llevar control de cheques para firma del Gerente
6. Fotocopiado de documentos
7. Llevar el control de la correspondencia
8. Realizar otras funciones que se le asignen.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo para el desempeño de sus funciones.

**QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA:** **LA CONTRATADA** dependerá del Gerente del IHAH, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

**SEXTA: SUPERVISIÓN.- EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo de **LA CONTRATADA** a la Unidad de Recursos Humanos.



**SÉPTIMA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.-** La sede de trabajo de **LA CONTRATADA** será en el Edificio Torre Metrópolis o el que **EL INSTITUTO** designe. El horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P. M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO**.

**OCTAVA: DURACIÓN:** El Contrato tendrá la duración de dos (2) meses, contados a partir del veinte y uno (21) de septiembre al veinte (20) de noviembre de dos mil quince.

**NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

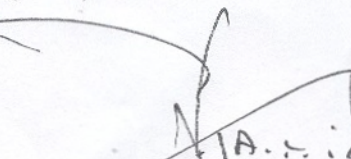

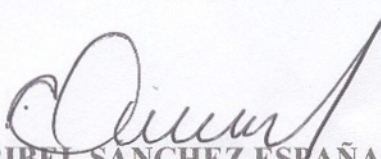
1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda de este Contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
5. (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
6. Por mutuo acuerdo de las partes.
7. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

**DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**DÉCIMA PRIMERA: OTROS.-** Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que éste es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y un (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPERO, ANA MARIBEL SÁNCHEZ ESPAÑA  
EL INSTITUTO LA CONTRATADA